

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0148-2024-MDH

Hualgayoc 27 de septiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, que suscribe:

VISTO:

EL INFORME N° 055-2024-MDH de fecha 30 de julio del 2024 de la Sub Gerencia de Contabilidad respecto a la conformación de comité del CET - COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN AL MARCO NICSP y designación de personal, PROVEÍDO S/N-2024-GAF de fecha 05 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley, esta establece que *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*.

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es *“dictar decretos, resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”* concordante con el artículo 43°, que señala *“las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: *“La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa(...)”*;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc

alcaldia.mdh@munihualgayoc.gob.pe

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



La Dirección General de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad; y, tiene dentro de sus funciones: ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprobó la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;



Que, la implementación del Marco NICSP, se realiza conforme a las disposiciones que remite la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de que las Oficinas de Contabilidad de las entidades del Sector Público, efectúan las acciones conducentes al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad, en aplicación a lo establecido en los incisos 2 y 3 del numeral 7.2 del artículo 7° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438;

Que, a través de Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 de fecha 10 de mayo de 2024, y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 14 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 *“Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”*, precisando en su numeral 4) que: *“Rol de los Responsables para la Transición. (...) 4.1.2. La/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET”; del mismo modo, el numeral 8) del Instructivo precitado señala que: “El seguimiento es permanente durante el proceso de Transición, y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP. ii) El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, efectuadas por la CET. iii) El seguimiento implica la identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición”;*

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0129-2024-MDH de fecha 07 de agosto del 2024, se aprueba la conformación de la Comisión Especial de Transición - CET de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, para el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, integrada por el Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, a través INFORME N° 005-2024-MDH de la fecha 30 de julio del 2024 de la Sub Gerencia de Contabilidad señala que, se debe tomar en consideración la designación del responsable del seguimiento, cuya designación debe ser realizado por el Titular de la entidad, bajo las condiciones establecidas conforme al marco normativo precitado; por lo que, en atención a ello, recomienda que el Titular de la entidad, designe al responsable del seguimiento de la transición al marco de las NISCP, mediante acto resolutivo, de acuerdo a lo indicado por el marco normativo, dado por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, estando a las facultades y atribuciones dispuestas por la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los demás dispositivos legales mencionados en el presente documento y, además de los informes de las áreas pertinentes detallados en párrafos anteriores;

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, como Responsable del Seguimiento del Proceso de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente al Gerente Municipal, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para que realicen las acciones correspondientes para el fiel cumplimiento de lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la oficina de Informática pueda publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Enzo Duénas Acuña
ALCALDE